



Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 34 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo prever que el personal docente, administrativo y directivo escolar que tolere, consienta, oculte información o brinde



Dip. Leonor Gómez Otegui

datos falsos sobre algún caso de bullying o de violencia escolar, sea sancionado conforme a la legislación aplicable.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2

El bullying es una problemática que ha aquejado por años a niñas, niños y adolescentes, pues es una conducta donde la dinámica se concentra en el maltrato físico o psicológico que ocurre entre iguales de manera persistente.

Dicha problemática es considerada como un problema de salud pública debido a su prevalencia y las consecuencias que tiene en todos sus participantes: en los agresores, en las víctimas, en los espectadores en los padres y familias, en la comunidad escolar y en la sociedad en general.

De acuerdo a diversas investigaciones muestran efectos a corto, mediano y largo plazo en el desarrollo emocional y social de niños y adolescentes. Se ha constatado una relación del acoso escolar con las patologías físicas, psicosomática y de salud mental en niños, adolescentes y en la vida adulta.¹

De lo anterior podemos entender que el bullying es una conducta de violencia, la cual, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, se define como “el uso intencional de la fuerza física o el poder, la amenaza o el hecho, contra uno mismo, contra otra persona o contra un grupo o una comunidad, que puede

1

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S071686401500005X#:~:text=Se%20define%20bullying%20como%20una,entre%20iguales%20de%20manera%20persistente.&text=Se%20ha%20constatado%20una%20relaci%C3%B3n.y%20en%20la%20vida%20adulta.>



Dip. Leonor Gómez Otegui

producir o tiene alta probabilidad de provocar una lesión, muerte, daño psicológico, afectar el desarrollo o generar privaciones”.²

El bullying tiene tres componentes, los cuales son el desequilibrio de poder entre el acosador y la víctima, la agresión se lleva a cabo por el o los acosadores que intentan dañar a la víctima de manera intencional y existe un comportamiento agresivo hacia una misma víctima de forma reiterada. Lo anterior se puede representar de manera física, verbal, psicológica o social.³

Sin embargo, en ocasiones las agresiones no se dan entre iguales, pues en algunos casos la agresión se da por parte de un superior, como puede ser un maestro, el personal administrativo, hasta el directivo. En estos casos el abuso de poder se da de distintas maneras, como es ridiculizar a él o los alumnos, gritarles, golpes en la mesa de trabajo del alumnado, lanzar objetos, agredirlo físicamente, entre otras formas del maltrato.

Lo anterior, es una forma de bullying, pero existen otras donde el docente puede ser cómplice del mismo pues al omitir la ayuda, o información, también es otra forma de contribuir al mismo, por ello es que la presente iniciativa tiene como objetivo prever que el personal docente, administrativo y directivo escolar que tolere, consienta, oculte información o brinde datos falsos sobre algún caso de bullying o de violencia escolar, sea sancionado conforme a la legislación aplicable.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

² Ibidem.

³ <https://www.guiainfantil.com/educacion/escuela/acosoescolar/index.htm>



Dip. Leonor Gómez Otegui

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

México, hasta el 2018 ocupaba el primer lugar internacional de casos de bullying, lo anterior de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ya que se registraron alrededor de 18 millones 781 mil 875 alumnos afectados.

Como ya se mencionó anteriormente, el bullying es un conflicto que se da entre la víctima y el agresor, de manera constante, el agresor no muestra sentimientos de compasión por la víctima, y justifica su agresividad, señalando diferencias que tiene que ver con cuestiones de raza, religión, género, origen, estatus económico, discapacidad, orientación sexual, así como características físicas y estéticas, entre otras.⁴

En la Ciudad de México, por lo menos el 45% de los casos de bullying se presentan en primarias y las alcaldías con más reportes hasta 2019 eran Cuauhtémoc, Iztapalapa y Venustiano Carranza, pues de enero a abril de 2019, recibieron por lo menos 80 llamadas telefónicas para pedir apoyo y reportar casos de abuso escolar. Por lo menos el 35% de las llamadas se dio en secundarias y el 10% en preescolar y el resto en preparatorias y universidades.

Las principales agresiones que se dan en el bullying, son la física con el 48% de los reportes, la psicológica con el 20%, la verbal el 15%, la exclusión social el 7%, cibernética 5% y la sexual 3%, las alcaldías que presentan menos reportes son: Iztacalco, Tláhuac y Xochimilco. Derivado de lo anterior es que el Consejo Ciudadano ha fortalecido su presencia en planteles de educación básica mediante la estrategia denominada “Construyendo Espacios de Convivencia Positiva”, que

⁴ <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/acoso-escolar>



Dip. Leonor Gómez Otegui

tiene como objetivo fortalecer la cultura de paz y desarrollar estrategias de intervención basadas en la mediación y solución pacífica de conflictos.⁵

De acuerdo a la OCDE, en la Ciudad de México ocurre uno de cada tres casos de bullying, esto se debe principalmente a la violencia que se vive en la urbe, además de la poca capacitación que reciben los profesores sobre el tema, lo anterior de acuerdo con María Elena Sánchez, psicóloga e investigadora de la Universidad Autónoma de México (UAM).⁶

A pesar de que el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, durante 2019 capacitó a los maestros de educación básica con diversas herramientas para identificar casos de acosos escolar y evitar con ello el aumento de la violencia, lo anterior forma parte de la estrategia de seguridad ciudadana en la que trabaja el Consejo, toda vez que atender a los menores evita que se vuelvan personas violentas o sean presa fácil de los grupos delincuenciales.⁷

Sin embargo, a pesar de la estrategia establecida por el Consejo, aún falta mucho por trabajar en materia de la violencia escolar, pues el castigar al generador de violencia no es la única solución, sino es parte de ella, pues también hay que buscar las medidas de castigo para aquellos que son omisos ante estos hechos, pues en diversas ocasiones el cuerpo de docentes, administrativos y hasta directivos saben de dichos casos de violencia y estos son omisos ante la problemática.

⁵ <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2019/04/29/45-de-los-casos-de-bullying-en-la-cdmx-se-presenta-en-primarias.html>

⁶ <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2019/06/09/uno-tres-casos-bullying-ocurre-cdmx.html>

⁷ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/capacitan-a-profesores-contra-violencia-escolar-en-la-cdmx/1312917>



Dip. Leonor Gómez Otegui

Por lo anterior expuesto y ante el panorama de violencia al que se pueden enfrentar las niñas, niños y adolescentes al regresar a clases presenciales, una vez que el semáforo epidemiológico lo permita, es que debemos atender con anticipación los diversos problemas y abusos que se puedan generar en materia de violencia o acosos escolar, por ello es que la presente iniciativa busca prever que el personal docente, administrativo y directivo escolar que tolere, consienta, oculte información o brinde datos falsos sobre algún caso de bullying o de violencia escolar, sea sancionado conforme a la legislación aplicable.

6

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** dice:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad



Dip. Leonor Gómez Otegui

internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

7

La **Constitución Política de la Ciudad de México**, mandata:

Artículo 3

De los principios rectores

2. La Ciudad de México asume como principios: a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;



Dip. Leonor Gómez Otegui

Artículo 6

Ciudad de libertades y derecho

B. Derecho a la integridad Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

8

Artículo 9 Ciudad solidaria

D. Derecho a la salud

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

2. La Ciudad garantizará:

b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

Artículo 14

Ciudad segura



Dip. Leonor Gómez Otegui

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

9

Artículo 41

Disposiciones generales

1. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030

La agenda 2030 tiene diversos objetivos, entre ellos el de educación de calidad, pues la educación desempeña un papel central en todas las transformaciones nacionales y mundiales a largo plazo. Por lo tanto, la política educativa es el instrumento que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a los ODS que conforman la Agenda 2030, y de contribuir a la edificación de un estado de bienestar donde los derechos humanos sean reconocidos y ejercidos de manera efectiva por las personas. Solo una educación de calidad, aquella que es inclusiva; así como el Estado garantizará que no se margine ni discrimine a ninguna persona, grupo social o territorio por cuestiones socioeconómicas, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, edad,



Dip. Leonor Gómez Otegui

sexo, religión, ni ninguna otra causa. El país se encontrará en una tendencia sostenida hacia la mejora del bienestar y la calidad de vida de su población, de la que serán partícipes todos los actores sociales y las regiones de México.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

10

<p>LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO VIGENTE)</p>	<p>LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO QUE SE PROPONE)</p>
<p>Artículo 34. El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas dependientes del Gobierno del Distrito Federal que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores</p>	<p>Artículo 34. El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad de México que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores</p>



Dip. Leonor Gómez Otegui

	<p>En caso de que el personal docente, administrativo y directivo escolar tolere, consienta, oculte información o brinde datos falsos sobre algún caso de bullying o de violencia escolar, será sancionado conforme a la legislación aplicable.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

11

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

DECRETO



Dip. Leonor Gómez Otegui

ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 34 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

12

Artículo 34. El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas dependientes del Gobierno **de la Ciudad de México** que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores

En caso de que el personal docente, administrativo y directivo escolar tolere, consienta, oculte información o brinde datos falsos sobre algún caso de bullying o de violencia escolar, será sancionado conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Dip. Leonor Gómez Otegui

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota del segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 30 de marzo de 2021.

13

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Leonor Gómez Otegui
DIPUTADA LOCAL

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI